ANEXO 2
ESPECIFICACIONES TECNICAS

OBJETO A CONTRATAR:

INTERVENTORIA TECNICA, ADMIISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SACUDETE AL PARQUE TIPO 1, OPCIÓN 1 BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL – CORREGIMEINTO DE CHICORAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Los ítems a contratar deberán cumplir con las siguientes características técnicas:

PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA INTERVETORIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

PERSONAL DE INTERVENTORIA
Director de Interventoría – ingeniero Civil
arquitecto
Ingeniero civil
Ingeniero Ambiental
Ingeniero eléctrico o electricista
Ingeniero Civil – Especialista en geotecnia
Ingeniero Civil – Especialista en Hidráulica
Ingeniero Civil – Especialista en Estructuras.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA INTERVETORIA DE OBRA

PERSONAL DE INTERVENTORIA
Director de Interventoría – ingeniero Civil
Residente de Obra - Ingeniero civil o Arquitecto
Siso
Auxiliar Administrativo
Topógrafo
cadenero

Los proponentes deberán certificar que se contará con el personal necesario para la ejecución de la Interventoría en cada una de sus fases, y profesión establecida anteriormente.

NOTA: Los perfiles requeridos deberán contar con sus respectivas tarjetas profesionales, cuando de los mencionados, se traten de ingeniero civil, ingeniero catastral o topógrafo o ingeniero eléctrico y su experiencia deberá ser verificada en atención a lo dispuesto en la ley 842 de 2003.

Con respecto a los arquitectos, se exigirá que este cuente con su respectiva tarjeta o matrícula profesional y su experiencia no será cuantificada de conformidad con lo dispuesto en la ley 842 de 2003 toda vez que esta norma no cobija esta profesión.

1.1. OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales:

CONSTRUYENDO EL ESPINAL CON DECISIÓN & FIRMEZA
Carrera 6 Nº 8-07 Palacio Municipal de Espinal- Tolima. Teléfono: (8) 2390314, Código Postal: 733520
gobierno@elespinal-tolima.gov.co - contactenos@elespinal-tolima.gov.co

Cumplir con el objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en la convocatoria a contratar o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta.

Estar al día en sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos del personal contratado para le ejecución del objeto del contrato (Coordinador, Manipuladores (ras))

Informar oportunamente a La Alcaldía de EL ESPINAL sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.

Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y, de conformidad con las disposiciones del artículo 871 del Código de Comercio, ejecutando no sólo las prestaciones expresamente pactadas, sino, también, todas las que correspondan a la naturaleza del contrato, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

Radicar oportunamente las facturas para el cobro de sus servicios.

Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual.

Obligaciones específicas

Colaborar en el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y la Administración Municipal a fin de resolver conjuntamente las dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social.

Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales.

Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato y su liquidación.

Verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos, dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato.

Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.

Mantener permanente comunicación con el contratista y con la Administración Municipal.

Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventualmente controversias.

Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual.

El interventor deberá allegar oportunamente los registros y documentos a la Administración Municipal, con el fin de que este pueda realizar el control correspondiente.

Verificar que los documentos y antecedentes, tales como estudios previos, condiciones o pliegos se encuentren debidamente legajados en la respectiva carpeta.

Verificar que se encuentre en la carpeta correspondiente los soportes financieros de cada contrato como la solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y la solicitud del Registro Presupuestal (RP), que deben estar acorde con la propuesta u oferta favorecida en el proceso de selección, y que de igual manera debe establecerse en el contrato suscrito.

Verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización previa suscripción del acta de inicio.

Elaborar el acta de entrega de bienes necesarios para la ejecución de sus obligaciones contractuales y elaborar el acta de recibo de bienes una vez finalice el contrato (equipo de cómputo, documentos, entre otros).

Cotejar que la cotización al Sistema Integral de Seguridad Social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente y en condición de trabajador independiente.

Controlar que el contratista mantenga el personal profesional, técnico, operativo y administrativo de acuerdo con lo ofrecido en si propuesta. En caso que se requieran cambios de personal durante el transcurso del proyecto, será reemplazado dentro del plazo que disponga el Supervisor y/o Interventor, según sea el caso, por otros de las mismas o mejores calidades profesionales y técnicas propuestas, previamente aprobados por la supervisión y/o Interventoría del contrato.

Cuando se requiere cambio de equipo, el supervisor y/o interventor, exigirá su reemplazo por otro de iguales o superiores especificaciones, dentro del plazo que disponga el interventor, de no darse cumplimiento, deberá informar al Ordenador del Gasto, para la aplicación de las medidas necesarias, previos los requerimientos a que haya lugar. Así mismo, verificará que el contratista mantenga actualizada una relación diaria del personal y equipo a emplear.

En caso de ocupar personal para el contrato debe cumplir con el pago de prestaciones sociales y parafiscales de acuerdo a la ley 100 de 1993, ley 789 de

2002, ley 797 de 2002 ley 828 de 2003 y artículo 27 del decreto 2150 de 2002.

Ejecutar las actividades, y presentar los informes mensuales que implica el desarrollo del objeto del contrato con la idoneidad y ética requerida.

Cualquier modificación de los trabajos a realizar que tenga incidencia en la ejecución o en la presentación del informe final del objeto del contrato deberá ser previamente autorizado por el Municipio de El Espinal.

Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

Exigir la ejecución técnica e idónea del objeto contractual con sujeción a la normatividad vigente.

No certificar como recibido el objeto contractual que no haya sido ejecutado a cabalidad en cumplimiento de lo consagrado en la Ley 734 de febrero de 2002, artículo 48 numeral 34.

No incurrir en acciones u omisiones que le produjeren daño o perjuicio a la administración y se deriven daños al patrimonio público.

Realizar sus actuaciones dentro del régimen jurídico de la contratación pública, los artículos 32, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, las cuales determinan que un interventor vigilará la ejecución del objeto contractual, con responsabilidades civiles y penales frente al cumplimiento de sus obligaciones como también por los hechos u omisiones del contratista, que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la administración.

Evacuar de manera efectiva las peticiones e inquietudes del contratista.

Exigir al ejecutor que subsane los errores o inconsistencias que se presenten en la ejecución del contrato en los casos que el contratista incumpla sus obligaciones.

Estudiar cuidadosamente con el ejecutor todas las cláusulas del convenio o contrato.

Revisar el presupuesto general y las especificaciones detalladas del mismo.

Autorizar los anticipos y giros de dinero que el MUNICIPIO ha de hacer al contratista de acuerdo con los avances de ejecución.

Autorizar, previo acuerdo con el MUNICIPIO cualquier modificación sustancial del contrato de obra.

Notificar, por escrito, ya sea al MUNICIPIO, y al ejecutor, de cualquier irregularidad que se descubra, bien por parte de los materiales empleados, del material o los equipos utilizados con el fin de garantizar una ejecución idónea del contrato.

Verificar y hacer cumplir las normas y especificaciones técnicas de construcción.

CONSTRUYENDO EL ESPINAL CON DECISIÓN & FIRMEZA
Carrera 6 Nº 8-07 Palacio Municipal de Espinal- Tolima. Teléfono: (8) 2390314, Código Postal: 733520
gobierno@elespinal-tolima.gov.co - contactenos@elespinal-tolima.gov.co

Hacer cumplir la toma de ensayos de laboratorio y que los mismos cumplan con los requerimientos técnicos de la obra.

Tomar registro fotográfico de la obra de tal manera que se pueda verificar el procedimiento constructivo de la misma.

Realizar la entrega de la obra a la comunidad y darle instrucciones precisas sobre su operatividad y funcionamiento si es del caso entregando los manuales a que haya lugar.

Tramitar los permisos respectivos cuando a ello hubiere lugar.

Las demás que por la naturaleza jurídica le sean aplicables y le fije las normas y leyes vigentes y la Administración municipal de El Espinal - Tolima.

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO O CONVENIO: EL ESPINAL - Tolima

PLAZO DE DURACIÓN Y/O EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Será de seis (06) meses, Contado desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de las estampillas.

Nota 1: El acta de inicio sólo podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

Nota 2: La población objeto del contrato son los niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio de El Espinal, se aclara que algunas entidades educativas oficiales son atendidas por el PAE con contratación de la Gobernación del Tolima según acuerdo que se firme con dicha entidad.

Proponente: _____
Nit: _____
Correo electrónico: _____Dirección: _____ Teléfono: _____ Fax: _____
Nombre Representante legal del proponente: _____
Dirección: _____Teléfono:_____
Documento de identificación: _____
Firma del Representante legal:_____